

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN IIU/1465/2016, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2016/2017.

Mediante la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, se han establecido las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la referida Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, en el que se dispone que las becas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria, mediante Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, se convocaron las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2016/2017. Esta convocatoria se realizó con la previsión de que el plazo de matrícula en la Universidad de Zaragoza finalizaba el 14 de octubre, ajustando los plazos de solicitud de las ayudas y la comprobación de la matrícula efectiva en las universidades a fechas posteriores. Por ello, la orden de convocatoria dispuso en el apartado décimo, punto 2, que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, es decir, hasta el día 26 de octubre de 2016.

Sin embargo, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, la Universidad de Zaragoza ha decidido prorrogar el plazo de matrícula en los estudios de máster universitario hasta el 31 de octubre de 2016, a la vez que ha solicitado mediante escrito de 20 de octubre de 2016 la ampliación de los plazos de solicitud de las becas y ayudas hasta esa misma fecha. Por ello se estima conveniente ampliar dicho plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de octubre de 2016. Todo ello, dentro de la posibilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, resulta preciso modificar la redacción de los apartados quinto, punto 1. d), y décimo, punto 2, de la Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2016/2017.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2016/2017.

Uno. Se modifica el apartado quinto, punto 1d), de la citada Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

"Con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comprobará a través de las universidades que el solicitante cumple con el siguiente requisito: que haya formalizado matrícula para el curso 2016/2017 en al menos 60 créditos de un título universitario oficial de Grado o Master habilitante, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón".

Dos. Se modifica el apartado décimo, punto 2, de la citada Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 31 de octubre de 2016 inclusive".

Segundo.— Alcance de la modificación.

La modificación contemplada en el apartado primero no implica la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2016/2017.



Contra esta orden no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de octubre de 2016.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**